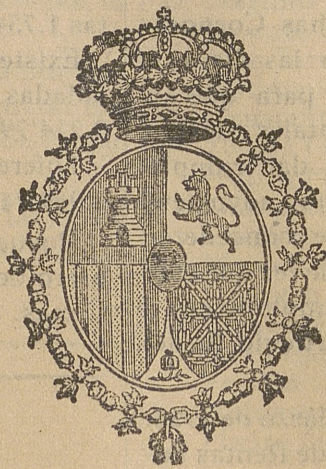


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

<p>PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN</p> <p>Año 40 pesetas. Trimestre 10 —</p> <p>Número suelto cincuenta céntimos.</p> <p>Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.</p>	<p>Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la <i>Gaceta</i>.—(Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.</p>	<p>PUNTO DE SUSCRIPCIÓN</p> <p>En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.</p> <p>Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL. Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.</p>
--	--	--

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.
(*Gaceta* del 6 de Marzo de 1928).

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL
GOBIERNO CIVIL

Junta provincial de Abastos de Valladolid.

CIRCULAR NÚMERO 1.226

La Comisión permanente de esta Junta, en sesión celebrada el día de hoy, adoptó el siguiente acuerdo:

Hecho un examen de los precios de cotización de los artículos de primera necesidad y consumo indispensable, se acordó que por ahora todos continúen regulados a los precios que están fijados por la Junta, si bien al aceite común corriente se señaló como precio máximo o tope, el de 2'10 pesetas litro en esta capital.

En los pueblos continuarán también los precios fijados en virtud de las regulaciones acordadas por la Junta, debiendo los Alcaldes adaptar la modificación que se hace en el precio del aceite a lo que corresponda por la diferencia de impuestos y arrastres.

Esta regulación comenzará a regir desde el siguiente día al en que sea inserta la presente circular en el «Boletín Oficial».

Valladolid, 5 de Marzo de 1928.

El Gobernador-Presidente,

Santiago Fuentes Pila.

Núm. 1.202

Junta provincial de Beneficencia

Habiendo acordado esta Junta conceder préstamos a los labradores, con cargo a los fondos del Pósito de Pozaldez, las personas que soliciten alguno lo harán por mediación de dicha Alcaldía a esta Junta, en instancia, conforme al modelo abajo indicado y acompañando los documentos que en el mismo se expresan.

Valladolid, 3 de Marzo de 1928.

El Gobernador-Presidente,

Santiago Fuentes Pila.

Modelo de proposición

A la Junta provincial de Beneficencia.

D....., vecino de Pozaldez, con cédula personal número....., clase....., solicita la concesión de un préstamo por la cantidad de.... pesetas a cuyo efecto hace constar:

- 1.º Que posee los siguientes bienes. (Hágase su enumeración).
- 2.º Que presente como fiadores a don..... y a don....., los cuales como prueba de conformidad firman la presente instancia.

Pozaldez (fecha).

Firma del interesado.

Firma de los fiadores.

Dicha instancia vendrá acompañada de los documentos que acrediten están amillaradas a su nombre las fincas indicadas por el solicitante.

Núm. 1.201

Administración de Rentas públicas de la provincia de Valladolid

Circular sobre formación de apéndices para 1929.

Conforme con las disposiciones establecidas en el Reglamento de 30 de Septiembre de 1885 y Real orden de 22 de Octubre de 1926, se hace saber a los Ayuntamientos y Juntas periciales de esta provincia, el deber en que se encuentran de formar los respectivos apéndices de Rústica y Urbana, de las alteraciones ocurridas que han de lucir en los nuevos documentos cobratorios para 1929.

Al efecto, los apéndices a los amillaramientos de la Contribución de Inmuebles, Cultivo y Ganadería, que deben formar las Comisiones de evaluación y los Ayuntamientos y Juntas periciales, se formarán en el mes de Abril y serán expuestos al público del 1.º al 15 de Mayo. En cuanto a los recuentos de ganadería deberán formarse en el mes actual, debiendo ser expuestos del 1.º al 15 de Abril y las reclamaciones que se promuevan dentro del plazo de exposición deberán quedar resueltas antes de finalizar el mes de su exposición, debiendo quedar presentados tanto los apéndices como los recuentos antes del día 1.º de Junio, en esta Administración de Rentas públicas.

Los apéndices que no se hubieran presentado en la fecha indicada no serán admitidos con posterioridad, sin detrimento de las responsabilidades que a los causantes de perjuicio por el incum-

plimiento de la presentación oportuna de dichos documentos les sean exigidas por la Administración o los particulares.

Para la determinación de las altas una vez fijado el líquido imponible con arreglo a los tipos establecidos en la cartilla evaluatoria, de la cantidad que constituye la variación, se aumentará dicho líquido imponible en un 25 por 100 con arreglo a lo dispuesto en la ley de 26 de Julio de 1922, y este resultado con otro 25 por 100 con arreglo al Real decreto de 22 de Octubre de 1926.

No se remitirán altas ni bajas en los respectivos apéndices al amillaramiento sin que los interesados acompañen al documento que motiva la variación y en el cual se exprese la fecha y el número de la carta de pago del impuesto de Derechos reales o con nota puesta por el Liquidador, de que el acto o actos que contienen están exentos del expresado impuesto.

Los Ayuntamientos que en su término municipal no hayan sufrido alteración de la riqueza rústica y urbana y, por tanto, no tengan por esta causa que formar los expresados apéndices remitirán certificación debidamente autorizada que justifique, bajo su responsabilidad, tal extremo, quedando sujetos a las penalidades reglamentarias aquellos que, dentro del plazo fijado, no cumplan el servicio.

Los Ayuntamientos que tengan aprobado el Registro fiscal sobre edificios y solares deberán presentar dentro de los plazos expresa-

dos los apéndices o certificaciones negativas sin excusa alguna, advirtiéndoles que las variaciones que se consignen en los apéndices han de ser previamente aprobadas por esta Administración, según lo determina el artículo 21 del Reglamento de 24 de Enero de 1894.

Los Ayuntamientos, cuyos términos municipales tributen por Catastro, no vienen obligados al cumplimiento de cuanto se dispone en los párrafos anteriores.

Lo que se hace público en el

«Boletín Oficial» de esta provincia a fin de que dichas Corporaciones cumplan con las disposiciones expresadas y para que no alteren los plazos fatales, dentro de los que han de dar cumplimiento a este servicio, advirtiéndoles que no puede concederse prórroga alguna toda vez que esta Oficina ha de dar cumplimiento a lo prevenido en el artículo 63 del citado Reglamento.

Valladolid, 3 de Marzo de 1928.
—El Administrador de Rentas públicas, *M. Escudero*.

en 31 de Diciembre de 1927, pesetas 1.754'95.

Existencias en dicha fecha, trasladadas al presupuesto de 1928, 3.214'79.

Diferencia.—Igual a la anterior, 4.969'74.

Pozuelo de la Orden, 27 de Febrero de 1928.—El Alcalde, Justo Cimas.

Núm. 1.217

Rábano

Don Andrés Arribas Velasco, Presidente accidental de los vocales natos de la Comisión de evaluación de la parte real del repartimiento.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores, y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección principiará a las ocho y terminará a las once del día 11 del mes actual, en el local Casa Consistorial. Constituirán la Mesa electoral los propios suscritos, vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, podrá votar, será de cuatro contribuyentes vecinos y dos forasteros

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, poder hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal de repartos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Rábano, 2 de Marzo de 1928.—El Presidente, Andrés Arribas.

Núm. 1.216

Rábano

Don Alejandro Burgoa Arranz, Presidente accidental de los vocales natos de la Comisión de evaluación de la parte personal del repartimiento.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos que han de ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores, y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección principiará a las ocho y terminará a las once del día 11 del mes actual, en el local Casa Consistorial. Constituirán la Mesa electoral los propios suscritos, vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector podrá votar, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, será de tres.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, poder hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal económico-administrativo provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Rábano, 2 de Marzo de 1928.—El Presidente, Alejandro Burgoa.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 1.159

MEDINA DE RIOSECO

NOTA que forma esta Alcaldía, en cumplimiento de la Circular de la Dirección general de Abastos de 25 de Mayo de 1926, de los artículos de consumo corriente en esta localidad, cuyos precios han experimentado variación en la segunda quincena del mes corriente, en la que se hace constar también el precio del pan y sus harinas.

ARTÍCULOS	Unidad	PRECIO actual Pesetas	PRECIO anterior Pesetas	DIFERENCIA	
				en más Pesetas	en menos Pesetas
Harina	100 ks.	63'00	63'00	»	»
Trigo	»	50'05	50'28	»	0'23
Pan	Kilo	0'63	0'63	»	»
Carne de vaca	»	2'80	2'80	»	»
Idem de ternera	»	4'50	4'50	»	»
Tocino	»	2'90	2'90	»	»
Bacalao	»	1'85	1'85	»	»
Patatas	»	0'15	0'15	»	»
Arroz	»	0'95	0'95	»	»
Garbanzos	»	1'10	1'15	»	0'05
Azúcar	»	1'70	1'70	»	»
Judías	»	0'90	0'90	»	»
Leche	Litro	0'50	0'50	»	»
Vino	»	0'40	0'40	»	»
Aceite	»	2'05	2'05	»	»
Huevos	Ciento	22'00	22'00	»	»

Medina de Rioseco, 28 de Febrero de 1928.—El Alcalde accidental, Amós Fuentes—El Secretario, V. Artero.

Núm. 1.195

Pozuelo de la Orden

Cuenta, resumen y liquidación del presupuesto del ejercicio de 1927.

Créditos autorizados.

Ingresos.—Presupuesto ordinario de 1927, 10.025'15 pesetas.

Resultas, 4.390'56.

Gastos.—Presupuesto ordinario de 1927, 10.108'65.

Resultas, 98'50.

Diferencia.—Superávit del presupuesto refundido, 4.208'56.

Movimiento de fondos.

Ingresos.—Del presupuesto refundido, 12.830'16 pesetas.

Gastos.—Del presupuesto refundido, 9.615'37.

Existencias.—En 31 de Diciembre trasladadas al presupuesto de 1928, 3.214'79.

Liquidación

Créditos del presupuesto de ingresos no liquidados, 175'16 pesetas.

Superávit del presupuesto refundido, 4.208'56.

Excesos de ingresos realizados sobre los presupuestos, 344'56.

Créditos del presupuesto de gastos no invertidos, 591'78.

Diferencia.—Superávit o déficit. Superávit, 4.969'74.

Comprobación

Créditos pendientes de cobro

Núm. 1.227

Tordehumes

La cobranza voluntaria del repartimiento general de utilidades del año 1927 comenzará el día 5 de Marzo, de nueve a doce de la mañana y de tres a cinco de la tarde, continuando en los días hábiles sucesivos de dicho período voluntario.

También se concede a los contribuyentes que hayan dejado de satisfacer sus cuotas correspondientes al ejercicio 1925-26 y período semestral un plazo de vein-

te días para hacer efectivas aquéllas sin recargo alguno.

Dicha recaudación estará a cargo de don Florencio Carro Allén, vecino de ésta, la cual verificará en la casa número 4 de la calle del Paraíso, bien entendido que transcurridos los plazos reglamentarios se procederá a la exac-

ción de aquellos impuestos por la vía ejecutiva.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento y nadie pueda alegar ignorancia.

Torrehumos, 3 de Marzo de 1928.—El Alcalde, Regino Busnadiago.

Núm. 1.174

TUDELA DE DUERO

NOTA que forma esta Alcaldía, en cumplimiento de la Circular de la Dirección general de Abastos de 25 de Mayo de 1926, de los artículos de consumo corriente en esta localidad, cuyos precios han experimentado variación en la segunda quincena del mes corriente, en la que se hace constar también el precio del pan y sus harinas.

ARTÍCULOS	Unidad	PRECIO anterior — Pesetas	PRECIO actual — Pesetas	DIFERENCIA	
				en más — Pesetas	en menos — Pesetas
Harina	100 k.	64'00	64'00	»	»
Pan	Kilo	0'62	0'62	»	»
Aceite	»	2'00	2'00	»	»
Bacalao	»	2'40	2'00	»	0'40
Patatas	»	0'20	0'25	0'05	»
Judías	»	1'20	1'20	»	»
Arroz	»	1'00	1'00	»	»
Garbanzos	»	1'00	1'00	»	»
Azúcar blanquilla	»	1'60	1'80	0'20	»
Carne de vaca	»	3'70	3'80	0'10	»
Idem de cordero	»	4'50	4'50	»	»

Tudela de Duero, 29 de Febrero de 1928.—El Alcalde accidental, Mariano M. Vela.—El Secretario, Priscilo Recio.

Núm. 1.180

Villacarralón

Habiéndose confeccionado por esta Junta el repartimiento general de Utilidades de este término, correspondiente al corriente ejercicio de 1928, formado con arreglo a los preceptos de tributación establecidos por la legislación vigente, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles a los efectos del artículo 510 del Estatuto municipal.

Durante el plazo de exposición y tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en dicho repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría para dichos fines.

Villacarralón, 2 de Marzo de 1928.—El Presidente de la Junta, Justo Pardo.

Provincia de Valladolid

ELECCIONES DE COMPROMISARIOS

Año de 1928

LISTAS de los señores Concejales y cuádruplo número de mayores contribuyentes que tienen derecho a votar Compromisarios para la elección de Senadores, formadas en cumplimiento de lo que previene el artículo 25 de la Ley de 8 de Febrero de 1877.

San Martín de Valvení

Concejales

D. Justiniano Martínez de las Moras

- » Domingo Remiro Tomé
- » Lidio Velicia Torres
- » Mauro Lázaro Vallejo
- » Luciano García Moraleja
- » Ignacio Ortega Aragón

Una vacante

Mayores contribuyentes

- D. Ubaldo Vallejo Lázaro
- » Saturnino Lázaro Vallejo
 - » Eduardo Orduña Vallejo
 - » Leonardo Velicia Ortega
 - » Feliciano González Albillo
 - » Pablo Pelayo Torres
 - » Santiago Remiro Tomé
 - » Dionisio Velicia Muñoz
- D.^a Aurea Ortega Calvo
- D. Agapito Mosquera Vallejo
- » Celestino Martín Remiro
 - » Benjamín González Pérez

- D. Máximo Núñez Bernal
- » Vicente Ortega Coloma
 - » Juan Fernández Paniagua
 - » Justiniano Herrero Fernández
 - » Constantino González Muñoz
 - » Tobías García Moraleja
 - » Matías Martín del Olmo
 - » Laurentino González Albillo
 - » Carmelo Remiro Tomé
 - » Marceliano Martín Antolín
 - » Dionisio Mosquera Pérez
 - » Eladio Maté Miguel
 - » Justo Barbán Santos
 - » Fermín Calvo Maté
 - » Antonio Velicia Torres
 - » Mauro García Moraleja

Siete Iglesias de Trabancos

Concejales

- D. Ceferino Benito Díez
- » Teodoro Hernández González
 - » Telesforo Estébanez Díez
 - » Pedro Sandonis Zapatero
 - » José Santiago Prada
 - » Adolfo González Sandonis
 - » José Valencia García
 - » Vicente Herrero Vegas
 - » Juan Bergaz Alonso
 - » Adolfo García Torrado
 - » Mariano Rodríguez González
 - » Pedro Poncela Alonso

Mayores contribuyentes

- D. Antonio Arias Juárez
- » Franco Juárez García
 - » Jacinto Hernández González
 - » Domingo Torrado Fradejas
 - » Eduardo Calderón Torrado
 - » Higinio Hernández García
 - » Leopoldo Calderón Torrado
 - » Francisco Sandonis Fernández
 - » José María Oyagüe Poncela
 - » Julián Manjarrés Zorita
 - » Lorenzo Torrado Marqués
 - » Isidro Benito Díez
 - » Nicolás López Estébanez
 - » Benito Sandonis Vicente
 - » Pedro Beloso Reguero
 - » Daniel Manjarrés Ordóñez
 - » Ildefonso Bergaz Barbado
 - » Victoriano Puertas Sánchez
 - » Longinos San Juan Ramos
 - » Leandro Martín Manjarrés
 - » Serapio González Poncela
 - » Julián García Poncela
 - » Alejandro Sandonis Platón
 - » Gregorio Vay Francisco
 - » Eliseo Muñoz Manjarrés
 - » Mariano Sandonis Fernández
 - » Balbino Pollo Barbado
 - » Samuel Fernández Díez
 - » Gabriel Valencia Francisco
 - » Pedro Poncela Alonso
 - » Eugenio Oyagüe Calderón
 - » Pantaleón González Hernández
 - » César González Herrero
 - » Virgilio Villarejo Orejón
 - » Víctor Manjarrés Zorita
 - » Félix San José Mayo
 - » Salustiano Hernández Velasco
 - » Faustino García Alonso
 - » Mariano Fernández Alonso
 - » Felipe Sandonis Fernández
 - » Luis Muñoz Manjarrés
 - » Doroteo Torrado Pujana
 - » Antonio López Manga
 - » José Alonso Martín
 - » Eulogio Cuadrado de Sama
 - » Juan Alonso Zorita
 - » Gregorio López Muñoz
 - » Juan Poncela Alonso

Tamariz de Campos

Concejales

- D. Aniceto Beneitez Alonso
- » Cirenio Tomillo Nieto
 - » Gonzalo Delgado Martín
 - » Braulio Andrés del Mazo
- Tres vacantes

Mayores contribuyentes

- D. Antonio Escudero García
- » Sérvulo Ruiz Nieto
 - » Víctor Pastor Alonso
 - » Julio Pastor Palencia
 - » Mariano Andrés del Mazo
 - » Clementino Pastor Escudero
 - » Dionisio Escudero de Castro
 - » Restituto Blanco García
 - » Federico Monsalve Bayón
 - » Teódulo Nieto Blanco
 - » Tomás Frontela Martínez
 - » Saturnino Palencia Martín
 - » Julián Palencia Arias
 - » Isaac Nieto González
 - » Gabriel Martín Mediavilla
 - » Lucas Escudero Clemente
 - » Arturo Escudero Clemente
 - » Gelasio Escudero Clemente
 - » Germán Pérez Alonso
 - » Timoteo Martín Nieto
 - » Bartolomé Ruiz Villarreal
 - » Laureano Belmonte Gusano
 - » Francisco Pardo Espinosa
 - » Potenciano del Campo Marinero
 - » Antonio Alonso Carrillo
 - » Quinciano Alonso Carrillo
 - » Ángel González Ramos
 - » Mariano Pastor Escudero

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 1.198

Tribunal Industrial de Valladolid

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado por el señor Juez Presidente del Tribunal Industrial de esta capital, con fecha de hoy en el juicio verbal civil promovido por el obrero Aurelio Duque Villán, de esta vecindad, contra don Asterio Pérez Frutos, domiciliado últimamente en esta ciudad, calle de Claudio Moyano, número 5, cuyo actual paradero se desconoce, en reclamación de pesetas 315, importe de salarios, se cita por la presente a dicho demandado don Asterio Pérez Frutos, a fin de que el día 23 del actual, a las once de su mañana, comparezca ante la Sala Audiencia de dicho Tribunal Industrial, con objeto de asistir a la conciliación o antejuicio prevenido por la ley, apercibiéndole que de no verificarlo ni alegar justa causa que se lo impida le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Valladolid, 3 de Marzo de 1928.—El Secretario del Tribunal, Licenciado Pedro del Río.

Núm. 1.234

VILLACARRIEDO

REQUISITORIA

Don Fernando Revuelto y Sanz,
Juez de instrucción del partido
de Villacarriedo.

Por la presente cito, llamo y emplazo a Ricardo Luis del Carmen Parrilla Candela, natural de Almodóvar del Río (Córdoba), de 29 años, casado, contratista, cuyo último domicilio fué Valladolid, calle de Fernando V, número 3, hijo de José y de Adelaida, y casado con Lucía Pérez Alvarez, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en el «Boletín Oficial», comparezca en mi Sala-audiencia, con el objeto de constituirse en prisión provisional, previa notificación que se le hará del auto dictado con esta fecha en la causa que se le sigue en este Juzgado, por estafa, bajo el número 43, 1927; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la Policía judicial, procedan a la busca del expresado procesado cuyas señas personales son: estatura mediana, tipo más bien delgado, pelo castaño, peinado hacia arriba, ojos al pelo, nariz y boca pequeñas, regularmente vestido, con sortija de sello, al parecer de oro, en la mano izquierda, y habla con acento suave y tiene mediana instrucción, escribe con soltura y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en la Cárcel de este partido.

Villacarriedo, a cinco de Marzo de mil novecientos veintiocho. — Fernando Revuelto.

Juzgados municipales

Núm. 1.196

TUDELA DE DUERO

Don Francisco Altable Redondo,
Juez municipal de esta villa de
Tudela de Duero.

Hago saber: Que hallándose vacante el cargo de Secretario suplente de este Juzgado, y debiendo procederse a su provisión conforme a lo dispuesto en el artículo quinto del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, en su párrafo primero, se hace saber a todos los que quieran aspirar al mismo, que deben dirigir sus solicitudes al señor Juez de primera instancia de este partido (distrito de la Audiencia de Valladolid), dentro del plazo de treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provin-

cia y en la *Gaceta de Madrid*, debidamente documentadas.

Tudela de Duero, 1.º de Marzo de 1928. — El Juez municipal, Francisco Altable. — El Secretario, Angel Amores.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 1.200

Recaudación de contribuciones de la única zona de Valoria la Buena

ANUNCIO

En el expediente de apremio seguido en esta Recaudación y pueblo de Trigueros del Valle, contra varios deudores para hacer efectiva la contribución territorial de 1925-26 a 1927, se ha dictado con fecha 25 de Enero último, la siguiente:

Providencia de adjudicación de fincas a la Hacienda. — No habiéndose presentado licitador en esta subasta, se adjudican a la Hacienda por las dos terceras partes del tipo de la segunda subasta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, las fincas embargadas a los deudores por contribución territorial don Agapito Arruñero, doña Cecilia Manuel y doña Petra Valentín, las cuales fincas se hallan descritas en el «Boletín Oficial» correspondiente al día 23 de Enero último.

Y como quiera que se ignora el domicilio de dichos deudores, herederos o personas que les representen, se les notifica por medio del presente anuncio que ha de insertarse en el «Boletín Oficial» de la provincia para sus efectos, por extravío de otro anterior.

Valoria la Buena, 29 de Febrero de 1928. — El Recaudador, Longinos Sordo.

ANUNCIOS NO OFICIALES

Núm. 1.219

Don Constante Roy Muñoz, Comisario de la quiebra de don Julio García Esteban.

Por el presente edicto hago saber: Que en providencia de este día, a virtud de solicitud de los señores Síndicos de dicha quiebra, he acordado se saquen a subasta pública los bienes inmuebles de la propiedad del quebrado don Julio García Esteban, que se describen a continuación:

Una casa situada en el casco de esta ciudad de Nava del Rey y su calle de San Cristóbal, señalada con el número once, consta de planta baja y desván, con varias habitaciones; lagar, panera,

bodega con cubas y corral con pozo y puertas carreteras a la calleja del Matadero, cuya superficie no se expresa y linda por la derecha, según se entra, con otra de don Rafael García Crespo, hoy de don Antonio González; izquierda, con corral de don Angel Alvarez, hoy de Julián del Pozo, y espalda, con la calleja citada y corral de don Gonzalo Alvarez; libre de cargas ha sido tasada en seis mil quinientas pesetas.

Un edificio destinado a corralón y taller de carretería, situado en el casco de dicha ciudad, en la calle del Caño, que no tiene número de orden, ocupa la superficie de siete mil novecientos ochenta y cuatro pies, equivalentes a seiscientos sesenta y cinco metros cuadrados, linda por la derecha, entrando, con casa de Efigenia Campo; izquierda, corralón de Hermenegilda Juan, hoy Mario Juan, y espalda, con era de herederos de Matías Santos; libre de cargas ha sido tasado en tres mil pesetas.

Una tierra que fué majuelo, de cuatro aranzadas y ciento cuarenta cepas, en la superficie de una hectárea y cincuenta y seis áreas, sita en el término municipal de Nava del Rey, al pago del camino de Pollos y Lavajo de los Toros, que linda al Este, otro de Francisco García Viña y Dionisio García Vegas; al Sur, majuelo de Melchor Díez; al Oeste, otro de Martina Viña, y al Norte, otro de Gregorio García; libre de cargas se ha tasado a ciento setenta y cinco pesetas obrada.

Un majuelo en igual término, al pago de las Garaballas o Fuente María, de tres aranzadas y media, en la superficie de una hectárea, trece áreas, diez y nueve centiáreas y cincuenta y cinco decímetros, linda al Solano o Saliente, tierra de don Mariano Osorio; Abrego o Mediodía, otra de herederos de Ignacio García; al Cierzo o Norte, otra de los de Angel Campo, y al Gallego o Poniente, otra de Ceferino García; libre de cargas se ha tasado a doscientas cincuenta pesetas cada aranzada.

Una tierra en igual término y pago de Valdecabrilla, de cabida de media obrada, igual a veintiocho áreas y veintinueve centiáreas, linda al Oeste, tierra de herederos de Francisco Benito; Este, otra de Federico de la Viesca; Norte, majuelo de herederos de Baltasar Conejo, y Sur, otro de herederos de Agustín Frutos; libre de cargas ha sido tasada a trescientas cincuenta pesetas obrada.

Otra tierra en igual término y pago del Monte, que se compone

de dos, que ambas hacen de cabida de cuatro obradas y doscientos cuarenta y un estadales, en la superficie de dos hectáreas, sesenta áreas y cuarenta y siete centiáreas, en la cual hay plantadas de viñedo cinco aranzadas y ciento sesenta y nueve cepas, quedando el resto de tierra o sea obrada y media; lindante toda la finca al Norte y Oeste, con posesiones de herederos de Francisco García Quijada; al Sur, tierras de herederos de Matías Santos y Dionisio Arias, y al Este, con tierra de Andrés Flores; libre de cargas ha sido tasado lo que está plantado de majuelo a doscientas setenta y cinco pesetas aranzada, y lo que está de tierra a ciento cincuenta pesetas obrada; y

Otra tierra en el término municipal de Nueva Villa de las Torres, al pago del Casar, titulada la Morrala, que linda al Norte, con otra de Vicente Rodríguez Pozo; por el Este, otra de Pedro Colodrón; Sur, herederos de Remigio Pozo, y Norte, sendero que va al Casar; libre de cargas se ha tasado a cuatrocientas cincuenta pesetas obrada de las que hace de cabida, que son una obrada y tres cuartas o noventa y un áreas, treinta y nueve centiáreas y cincuenta y ocho decímetros cuadrados.

La subasta tendrá lugar el día trece de Marzo próximo, y hora de las once de su mañana, en la casa del quebrado; no admitiéndose postura que no cubra la tasación; consignando el postor el diez por ciento del importe del valor de lo que haga postura; siendo la subasta por pujas a la llana y siendo de cuenta del comprador los gastos de escritura, y anunciándose en los sitios de costumbre y en el «Boletín Oficial» de la provincia, por término de los veinte días que determina la ley.

Nava del Rey, quince de Febrero de mil novecientos veintiocho. — Constante Roy.

92

Núm. 1.225

Comandancia de la Guardia civil de Valladolid.

ANUNCIO

El día 11 del mes actual, y hora de las doce, se celebrará en la Casa-Cuartel de la misma, Fabioneli, 1, la venta en pública subasta, por pujas a la llana, de tres caballos de desecho; siendo el importe de este anuncio de cuenta de los compradores.

Valladolid, 5 de Marzo de 1928. — El Primer Jefe, Octavio León Tuñón.

93

Imprenta del Hospicio Provincial.